

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00315

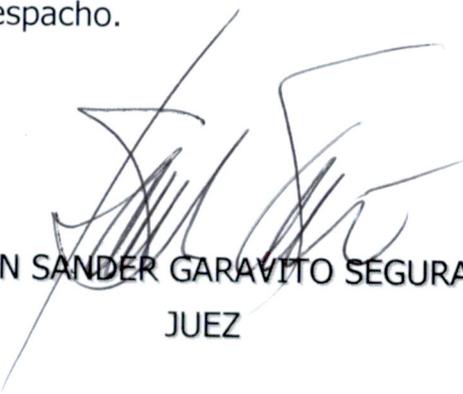
Se acepta la renuncia del poder que presenta la abogada Luz Stella Otero Ramírez.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inc. 4, art. 76 C.G.P.).

Obsérvese que se efectuó la publicación respectiva al emplazamiento del demandado Jairo Antonio Cabrales Osorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se ordenó en auto de 28 de febrero de 2022 y venció el término sin que aquél concurriera.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 7 de abril de 2022.